LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 19/06/2025
HASH: c6ad0887568b4cff02caa1b1fa71dc71

María Auxiliadora del Olmo Ruiz (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 19/06/2025
HASH: 33e51c6fec29635cff0eee3d6a7e6499

Expediente Núm.	Órgano Colegiado
PLN/2025/14	El Pleno

D. LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

C E R T I F I C O: Que en la sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2025 se adoptó el siguiente

A C U E R D O

6.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025. (EXPTE. 7256/2025)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, que dice:

"PRIMERO. Con fecha 11 de mayo de 2025, se incoó procedimiento para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO. Con fecha 14 de mayo se emitió, se emitió informe Jurídico por el Secretario General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 12 de mayo de 2025, se emitió informe favorable por parte de la Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

A C U E R D O S

Cód. Validación: 95CZJYQLF927MLMRFC3NS954N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución nº 16, 32, 3.3., 37 ter así como la Base 8.4 del Anexo I e inclusión del apartado 3.1 en el artículo 32 del presupuesto municipal para el año 2025, en los siguientes términos:

«ARTÍCULO 16º. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Entre la segunda quincena del mes de febrero y la primera del mes de marzo, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención deberá de elaborar la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, en donde se incluyan, entre otros:

a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponible en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos aprobados en el último trimestre.
c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos, en todo caso, deben ser incorporados.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Alcaldesa-Presidenta, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar al cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

2. Supuestos de remanentes de crédito susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 del RD 500/90 procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) RD 500/1990.
c) Los créditos por operaciones de capital.
d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

Cód. Validación: 95CZJYQLF927MLMRFC3NS954N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

e) Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, en su integridad, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90, incorporación subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. En el supuesto en que se solape el supuesto de incorporación obligatoria con los motivos de incorporación potestativa, prima el régimen de la incorporación obligatoria.

Serán susceptibles de incorporación mediante el oportuno expediente, los remanentes de crédito deducidos de la ejecución presupuestaria y que correspondan a créditos que fueron objeto de modificación en el último trimestre del ejercicio, o correspondan a operaciones de capital, para su financiación mediante remanente de tesorería para gastos generales, aún sin contar con la aprobación de la liquidación del presupuesto, cuando del informe del órgano interventor soportado en la información financiera disponible y , en su caso, de la información trimestral a remitir al Ministerio, se deduzca una previsión de liquidación con remanente de tesorería para gastos generales que posibilite su financiación sin que ello suponga riesgo financiero para la corporación y cumplimiento, en su caso, de la proyección de estabilidad presupuestaria así como de la regla de gasto.

Dicho régimen será igualmente aplicable al régimen de incorporación de remanentes deducidos de los proyectos de gasto para gastos con financiación afectada en la parte de cofinanciación con recursos propios.

3. La Incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

a) El Remanente Líquido de Tesorería.
b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, previa acreditación de que el resto los ingresos viene efectuándose con normalidad.
c) Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquéllos. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

4. La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanente de Crédito, excepto los declarados obligatorios, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria que corresponderá al Alcaldesa- Presidente o Concejal/la Delegado/a del Servicio, con indicación de la aplicación o aplicaciones presupuestarias afectadas por la Incorporación de Remanentes de Crédito, importe y los recursos que los financien.
b) Será imprescindible para la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.
c) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

Cód. Validación: 95CZJYQLF927MLMRFC3NS954N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

d) La aprobación del expediente de modificación mediante incorporación de remanentes de crédito será aprobada por la Alcaldesa-Presidenta serán ejecutivas desde su aprobación.»

Inclusión apartado 3.1. en el artículo 32:

«ARTÍCULO 32. 3.1. Con carácter general, las Subvenciones concedidas por este Ayuntamiento tendrán la consideración de prepagables y exentas de presentación de garantía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que las bases reguladoras o el convenio de referencia establezcan otro régimen distinto.»

Modificación de la redacción de los siguientes párrafos del artículo 32. 3.3 respecto a la justificación de pagos:

«Pagos en metálico al contado: facturas en las que figure como medio de pago "Al contado / En metálico" con sello de pagado del emisor de la factura acompañados de su firma y, en cualquier caso, deberán de cumplir con la limitación establecida en el artículo 34, de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Sobre el importe justificado mediante esta modalidad de pago habrá de presentarse declaración jurada por el interesado en el que se haga constar la veracidad de la Información suministrada en la justificación mediante este medio de pago.

Pagos mediante cuenta bancaria, talones, tarjetas de crédito o débito, transferencias, domiciliaciones: Original o copia compulsada de la relación cargos en cuenta o recibos bancarios de cargos en cuenta por los importes exactos correspondientes a los gastos declarados. »

« ARTÍCULO 37 TER. ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO.

1. *El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de Julio de 2023 aprobó el otorgamiento de una dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, considerándose prorrogada para los ejercicios siguientes; de conformidad con lo anterior, les corresponde durante el año 2025, las siguientes asignaciones económicas: a) Asignación fija anua 6.000 €, mensualmente 500 € por Grupo Municipal. b) Asignación variable mensual en función del número de miembros de cada uno de los grupos, de 3.200 € anuales, que mensualmente asciende a 266,67 €.*

2. *Esta asignación se pagará obligatoriamente por trimestres naturales, y no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. El abono de las percepciones se realizará al inicio de cada trimestre para financiar la aplicación de los fondos a la actuación corporativa de los concejales del Grupo, con carácter de pagos anticipados o pagos a cuenta de las cantidades concedidas. En caso de pago anticipado, éste se efectuará, mediante transferencia bancaria, a una cuenta abierta por cada Grupo Municipal exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la asignación concedida.*

Cód. Validación: 95CZJYQLF927MLMRFC3NS954N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

3. *Una vez detraída la cantidad que los grupos, en forma debidamente acreditada, hayan transferido al partido político al que representan, deberán presentar cuenta justificativa en el modelo y por los conceptos de gasto que se expone a continuación, identificando el régimen de pago y acreditación de la salida material de fondos.*
   Dicha cuenta justificativa, con su oportuna documentación, será puesta a disposición del pleno de la Corporación.

4. *No obstante, anualmente y dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, se remitirá al órgano interventor, a los efectos de control financiero posterior para la emisión del correspondiente informe, que de ser de disconformidad, propondrá el inicio el expediente de reintegro, de lo que se dará cuenta al pleno de la corporación.*
   Las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas con los requisitos exigidos para este tipo de prestaciones, procederá su devolución o, en su caso, la detracción de la aportación al grupo en el ejercicio siguiente.

5. *Con cargo a la cuenta de cada Grupo Político Municipal podrán atenderse los siguientes gastos corrientes clasificados según su naturaleza económica, siempre que tengan por finalidad el funcionamiento del Grupo:*

   - *Arrendamientos y cánones*
   - *Reparaciones, mantenimiento y conservación*
   - *Material de oficina y publicaciones*
   - *Adquisición de otro material no inventariable*
   - *Formación*
   - *Suministro de electricidad, agua, gas, carburantes, alimentos y similares*
   - *Comunicaciones*
   - *Transportes*
   - *Primas de seguros*
   - *Tributos y otras prestaciones públicas*
   - *Publicidad, propaganda, reuniones y relaciones públicas*
   - *Atenciones protocolarias*
   - *Servicios de profesionales independientes*
   - *Manutención y alojamiento*
   - *Servicios bancarios y similares*
   - *Aportaciones a partidos políticos, tanto en concepto de aportación como contrapartida a prestaciones de servicios internos o de asesoramiento.*
   - *Servicios prestados por otras entidades o asociaciones sin ánimo de lucro*

6. *Justificación: Anualmente y antes del 1 de abril, cada Grupo Político Municipal, deberá proceder a la presentación de su cuenta justificativa ante la Intervención General, e incluirá todos los ingresos y pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio anterior, según modelo reflejado como anexo II de estas bases. Los gastos se justifican a través de una relación de gastos relacionados en una cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 1.000 euros, de los que, además, deberá acompañarse copia de la factura, así como copia de la transferencia bancaria que acredite su pago. El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 1.000 euros no exime de la necesidad de que todos los gastos, deban cumplir con la normativa sobre facturación y conservarse por el grupo político a disposición del Pleno y de la*

Cód. Validación: 95CZJYQLF927MLMRFC3NS954N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Intervención, si así se requiriera, al objeto de posibilitar y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación.

El órgano interventor de este Ayuntamiento sólo comprobará que:

- *Los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.*
- *Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin entrar en criterios subjetivos o de oportunidad.*
- *Que consta copia de las facturas superiores a 1.000 €.*
- *Que consta transferencia bancaria de los pagos superiores 1.000 €.*
- *Que el Grupo Político aporta anualmente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social. »*

Base 8.4. Anexo I:

«4. En la fase de Reconocimiento de la obligación:

En el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva como en las directas y nominativas, se comprobará:

a) Al tratarse de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, se acredita la existencia de las mismas.
b) Al tratarse de pagos a cuenta, se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
c) Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
d) Se acompaña certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.

En el caso de subvenciones y transferencias, así como Convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015:

a) Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Como otros extremos a comprobar, determinados por el Pleno:

1. En la propuesta de pago anticipado de una subvención previamente concedida:

a) Se ha comprobado que se han aportado las garantías exigidas en las bases o en la convocatoria para el pago anticipado.

2. Cambio de objeto/condiciones de las subvenciones. Sólo se contemplan los siguientes extremos a comprobar, determinados por el Pleno:

Cód. Validación: 95CZJYQLF927MLMRFC3NS954N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa del cambio solicitado.

b) Propuesta motivada del Concejal/la Delegado/a en su caso, o del órgano colegiado correspondiente que propuso la concesión, en la que conste expresamente que:

- *No se perjudica a terceros.*
- *Que es una actividad equivalente que respeta las condiciones y finalidad de la convocatoria así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, en su caso.*
- *En el caso de cambio de las condiciones o modificación de la resolución, que las mismas estaban previstas en las bases reguladoras, en su caso.*

c) Informe técnico en que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de ejecución y justificación.

2. Para las prórrogas del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones. Sólo se contemplan los siguientes extremos a comprobar, determinados por el Pleno:

a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa de la prórroga solicitada.
b) Propuesta motivada del Concejal/la Delegado/a en la que conste expresamente que no se perjudican derechos de terceros, y que la prórroga está debidamente justificada.
c) Informe técnico en que conste expresamente que está prevista la posibilidad de prórroga, que no ha vencido el plazo inicial de justificación y que la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación no exceda de la mitad del mismo, en cumplimiento del artículo 70.1 RLGS.
No será necesaria la fiscalización previa de las prórrogas del plazo de adjudicación en los Planes de cooperación. »

SEGUNDO. Exponer el correspondiente acuerdo al público por plazo de 15 días, a contar desde la publicación del anuncio en el B.O.P a efectos de la presentación de reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Linares en fecha al margen y con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 95CZJYQLF927MLMRFC3NS954N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Cód. Validación: 95CZJYQLF927MLMRFC3NS954N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8